

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se procede, de conformidad con lo normado por los artículos 34 y 37 de la Ley 1996 de 2019, a señalar el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia oral a llevarse a cabo dentro del presente asunto de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA** del señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ**, promovido por los señores **AMPARO GÓMEZ DE HENAO** y **RAMÓN JOSÉ HENAO JARAMILLO**, en la cual, previo a la práctica de pruebas, se revisará la rendición de cuentas presentada por los curadores generales legítimos, señores **AMPARO GÓMEZ DE HENAO** y **RAMÓN JOSÉ HENAO JARAMILLO** y se entrará a decidir si se aprueban o no, así como la actual situación de la persona en situación de discapacidad para definir si requiere o no de apoyos judiciales.

Ahora, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes dentro de este proceso, así:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante

Documentales

1. Sentencia del 20 de mayo de 2004 proferida por este despacho judicial dentro del proceso con radicado nro. 2003-00532.
2. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-193164 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, Caldas.
3. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-193168 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, Caldas.
4. Valoración médico psiquiátrica para dictamen – inhabilidades del 27 de

enero de 2023 del médico psiquiatra, Dr. Jaime Alberto Adams Dueñas.

Testimoniales

1. LUZ ELENA SOSSA DE ARISTIZÁBAL quien puede ser ubicada a través del correo electrónico sossarobledoluzelena@gmail.com.
2. GLORIA CLEMENCIA GÓMEZ HENAO quien puede ser ubicada a través del correo electrónico gloriacg66@gmail.com.

De la parte demandada

La parte demandada no solicitó el decreto de pruebas.

De oficio

Interrogatorio de parte

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte de los demandantes, señores **AMPARO GÓMEZ DE HENAO** y **RAMÓN JOSÉ HENAO JARAMILLO**.

Entrevista

Se decreta de oficio la entrevista del señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ**.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022. Se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFE SIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados y testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144c19badd626379e272d18b9f414d4387ef260b4e93a4773e7d76c9ef2a029b**

Documento generado en 25/04/2023 03:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>